

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE ENERO DEL 2021

NUMERO 20

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

3

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. OGSE/001/2021, de fecha 19 de enero de 2021, mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato expide su calendario anual de sesiones ordinarias del año dos mil veintiuno y fija los días y horas hábiles para las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato......

21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

27

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, tomado en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba la extinción del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana (FIFOSEC)......

31

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones III y IV, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 20., 13, fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, 35, 36, 37 y anexo 13 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 10., 20., 40., fracciones X y XII, 60., y 70. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 en su artículo 3, fracción XVIII prevé recursos en el Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los que en atención al Anexo 22, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, sitúa el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo el rubro denominado Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que deberá ser distribuido entre los municipios del Estado mediante la fórmula y metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipial y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma Ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, el 14 de agosto de 2020, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2021".

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al párrafo tercero del señalado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el "convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal", firmado entre la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se aplicó la fórmula antes referida y se calculó la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo este último congruente a los establecidos en el presente instrumento.

En este tenor, en relación al artículo 35 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado tiene la obligación de distribuir los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios que lo componen y publicar, a más tardar el 31 de enero del presente Ejercicio Fiscal, la distribución de los recursos del Ramo

33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento en el periódico del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Así mismo, se advierte que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la entidad realizará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios del Estado, a lo cual, en observancia al artículo 39 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 se publica dicha distribución.

Por lo expuesto y acorde a las disposiciones legales citadas se emiten los siguientes:

ACUERDO SEGUNDO. Se expide la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal de 2021, en lo relativo al Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Artículo 1. De acuerdo con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal (FORTAMUN), el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las aportaciones para los municipios para el año 2021.

Artículo 2. El total de los recursos que forman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) asciende a la cantidad de: \$4,009,683,693.00 (Cuatro mil nueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

Artículo 3. Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos, por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir:

«Artículo 33. (...)

- B. La Secretaría de Desarrollo Social, las Entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes atribuciones.
- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa conforme a los Lineamientos de Información Pública Financiera en Línea, del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; (...)
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental».

Artículo 4. La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- Se distribuye el Fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, según la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- II. Fórmula de distribución de los recursos: se obtiene el valor relativo de cada municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del fondo; y
- La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	FORTAMUN 2021
Abasolo	92,040	1.4924758397	59,843,560
Acámbaro	108,697	1.7625776439	70,673,788
San Miguel de Allende	174,615	2.8314718465	113,533,065
Apaseo el Alto	63,392	1.0279338161	41,216,895
Apaseo el Grande	117,883	1.9115333487	76,646,441
Atarjea	5,296	0.0858773582	3,443,410
Celaya	521,169	8.4510228259	338,859,284
Manuel Doblado	41,240	0.6687277665	26,813,868
Comonfort	82,216	1.3331746375	53,456,086
Coroneo	11,083	0.1797165334	7,206,065
Cortazar	97,928	1.5879527817	63,671,884
Cuerámaro	30,857	0.5003620924	20,062,937
Doctor Mora	27,390	0.4441429080	17,808,726
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	163,038	2.6437448495	106,005,806
Guanajuato	194,500	3.1539173275	126,462,109
Huanímaro	21,128	0.3426013640	13,737,231
Irapuato	592,953	9.6150372292	385,532,580
Jaral del Progreso	38,782	0.6288700349	25,215,699
Jerécuaro	49,517	0.8029435697	32,195,497
León	1,721,215	27.9103846417	1,119,118,142
Moroleón	47,261	0.7663613718	30,728,667
Ocampo	26,383	0.4278138861	17,153,984
Pénjamo	154,960	2.5127559335	100,753,565
Pueblo Nuevo	12,403	0.2011210109	8,064,316
Purísima del Rincón	83,842	1.3595410621	54,513,296
Romita	65,766	1.0664294445	42,760,448
Salamanca	273,417	4.4335969868	177,773,215
Salvatierra	94,126	1.5263014003	61,199,858
San Diego de la Unión	41,054	0.6657116810	26,692,933
San Felipe	119,793	1.9425049790	77,888,305
San Francisco del Rincón	130,871	2.1221404348	85,091,119
San José Iturbide	89,558	1.4522289358	58,229,787
San Luis de la Paz	128,536	2.0842772113	83,572,923
Santa Catarina	5,723	0.0928013823	3,721,042
Santa Cruz de Juventino Rosas	82,340	1.3351853612	53,536,710
Santiago Maravatío	6,714	0.1088709560	4,365,381
Silao de la Victoria	203,556	3.3007650155	132,350,237
Tarandacuao	11,304	0.1833001618	7,349,757
Tarimoro	35,905	0.5822180033	23,345,100

Munic <mark>ipi</mark> o	Población Total	Porcentaje de Población	FORTAMUN 2021
Tierra Blanca	20,007	0.3244237736	13,008,367
Uriangato	61,494	0.9971567719	39,982,833
Valle de Santiago	150,054	2.4332026255	97,563,729
Victoria	21,253	0.3446283031	13,818,505
Villagrán	65,791	1.0668348323	42,776,702
Xichú	11,143	0.1806894642	7,245,076
Yuriria	68,741	1.1146705964	44,694,765
Total Estatal:	6,166,934	100.0000000000	4,009,683,693

ACUERDO TERCERO. Conforme al artículo 33 inciso A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se sujetarán a lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Bienestar.

ACUERDO CUARTO. Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se ejecutarán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de enero de 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA